

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE 2020-00017.

NOTIFICADO POR ESTADO No.70 DEL 29 DE ABRIL DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto del desembargo solicitado por el apoderado del ejecutado en memorial presentado vía correo electrónico el día 29 de enero del cursante año, y la solicitud de terminación del proceso elevada por la misma vía el 3 de marzo del cursante año, las mismas se ponen en conocimiento de la parte ejecutante, a fin de que informe al juzgado si se encuentra de acuerdo con el pago del crédito que allí se menciona y el levantamiento de las medidas cautelares, para lo que se le concede el término de 3 días, so pena de entender su silencio como una aceptación de dicha petición y conforme a ello darse por terminado el proceso por pago total del crédito demandado y levantarse las medidas cautelares. *Comuníquese por el medio más expedito.*

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Código de verificación:

**f5cf4c6df191f39dab1ebf5abf694d68d7fb061a2aa89046f2366eac7ef24d13**

Documento generado en 28/04/2021 01:49:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**